

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 32 fracciones I, II, V, VIII, XIX, XXXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I y X, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5 fracción I incisos a) y c) y fracción III, 7.16, 7.20, 7.24, 7.26 fracciones I, IV, VIII, X, XI, XII, XIII y XXIII, 7.35 fracciones X, XI, XIII y XV y 7.36 fracciones I, II, IV y VII del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 12, 13 fracción I incisos a) y c), fracción II incisos a), b) y c), 15, 25 fracciones II y III, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VII, 5, 6 fracciones I, III, VI, VII, VIII, XV, XXV, XXIII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO

Que el dos de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

Que ante la continuidad de riesgo de dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19, y a fin de garantizar la reducción de contagios del virus, el Ejecutivo del Estado el veintitrés de julio de dos mil veintiuno publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el denominado “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, donde se dispone que es necesario que prevalezcan las medidas sanitarias en consideración de las actividades esenciales y nuevas esenciales, así como su operación de acuerdo a la capacidad de porcentaje de aforo permitida.

Que el pasado quince de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, mediante el cual se abroga el similar publicado el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno y se dispone la continuidad de las medidas para reducir el riesgo de contagio y establecer acciones para minimizar el impacto a las actividades económicas.

Que ante la permanencia de las medidas sanitarias conforme a los acuerdos publicados en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, una vez concluida la vigencia del acuerdo publicado el dos de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el denominado ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

Que el siete de marzo del dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, a través del cual se dispone la reactivación de las actividades sin limitación de aforo, permitiendo que a partir de esta fecha sea posible el inicio de la recuperación económica en la Entidad.

Que el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA, a fin que persistieran las acciones que incentiven y permitan la regularización del transporte público en la entidad, para la continuidad de la actualización y correcta prestación del servicio público de transporte a los mexiquenses.

Que, ante la insuficiencia de tiempo, para llevar a cabo los tramites inherentes a la actualización de los elementos para la prestación del servicio de transporte público, resulta necesario ampliar el plazo establecido en el diverso de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, para que prevalezca la posibilidad legal para que los concesionarios regularicen el servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad, a efecto de garantizar el traslado de personas en condiciones de calidad, seguridad y equidad.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Ante la insuficiencia de tiempo para ejecutar el Acuerdo del Secretario de Movilidad publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el dos de julio del dos mil veintiuno, el publicado el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno y su diverso publicado el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; se amplía hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés, el plazo para que los interesados que pudieran beneficiarse de dicho Acuerdo, puedan acudir ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público a solicitar la culminación de los trámites tendentes al otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros, así como para la actualización de vigencia de concesiones vencidas que no fueron prorrogadas en tiempo y forma, siempre y cuando se acredite el interés jurídico.

Lo anterior en los mismos términos establecidos en el Acuerdo del Secretario de Movilidad publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el dos de julio del dos mil veintiuno, así como la salvedad dispuesta en su complemento publicado veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, esto es que la condicionante para poder prorrogar en términos del presente acuerdo, será que el vehículo afecto a la concesión sea año modelo 2008 o posterior.

Para la ejecución del presente, los solicitantes se deberán ajustar a la capacidad administrativa y operativa de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, quien a su vez podrá auxiliarse de las unidades administrativas y demás servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, en términos de lo que disponen los artículos 25 fracciones XIII y XVI, 26 fracciones VI y XVIII y 27 fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. -Este acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación y estará vigente hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. - Queda sin efectos cualquier disposición de igual o menor jerarquía en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

CUARTO. - Todos aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, aplicando las consideraciones que con base en sus atribuciones determine pertinentes; e incluso informar a los interesados la culminación anticipada de los efectos del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los tres días de julio de dos mil veintitrés.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD